

de arbitrios para cubrir el deficit de un
mil ochocientos noventa y un rs. que resultan
de dho. documento; y mandando a penas y
do efecto en conformidad a lo prevenido por
las anteriores ordenes que hablan sobre la
teria, este Ayuntamiento acordó: que las egresivas
sugestas al dno. de Consumo, y sobre que ha
de gravitar los arbitrios con el objeto in
lo era = Diez y Siete m. por cada masa. de
de las tres mil ciento Cuarenta y dos en que es
encabezada esta Villa, cuyo rendimiento particular

1571 lo es el de mil quinientos setenta y un rs. =

Cuatro m. en cada masa. de Vinagre, de las
diez y siete en que igualmente esta encabezada

2 esta Villa, en valor de rs. =

Un real por cada masa. de Aguard^{te} de las tres
mil setenta y cinco en que así mismo se halla
cabizada esta Villa, y en producto trescientos

365 unta y cinco rs. =

Diez y Siete m. por cada masa. de Aceyte de
las mil quinientos ochenta encabezadas, en pro

754 ducto, setecientos cincuenta y cuatro rs. =

ocho m. por cada masa. de Jabon duro

las setenta en q. esta afustada esta Villa

